



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00231 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Beatriz Elena Gómez
Demandada	Omha S.A.S. y otros
Decisión	Ordena oficiar

Se incorporan al Expediente Digital los pronunciamientos que allega la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro respecto de los requerimientos que le fueron formulados mediante los Oficios N° 328 y 390 del presente año.

De estos valga resaltar que, expresamente, la Secretaria explicó que una vez verificado su sistema de información, respecto del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-252486, el señor Juan Carlos Jiménez Herrera se identifica con la cédula de ciudadanía N° 80.075.782. No obstante, también expone que existe una incongruencia en torno a la identificación de este, pues en el Oficio N° 472 del 30 de junio de 2024, mediante el cual se comunicó la medida cautelar de embargo, se informó como dato de identificación del codemandado la cédula de ciudadanía N° 1.036.614.393.

Por lo anterior, y previo a tomar una decisión en torno al levantamiento de los bienes inmuebles que se encuentran a nombre de Juan Carlos Jiménez Herrera, identificado con C.C. N° 80.075.782, y dada la aún ausencia de pronunciamiento en torno al requerimiento formulado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, se ordenará oficiar la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva informar a este Juzgado:

- Las personas que se encuentran inscritas en el registro civil bajo el nombre de Juan Carlos Jiménez Herrera, y los números de cédulas de ciudadanía conforme a los cuales se identifican.

Procédase mediante la Secretaría del Despacho con la remisión del Oficio de comunicación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2b12502b2a1471d45508e7c94994f59917b56546f9335b9c74e9cdc053996d**

Documento generado en 08/05/2024 09:34:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>